

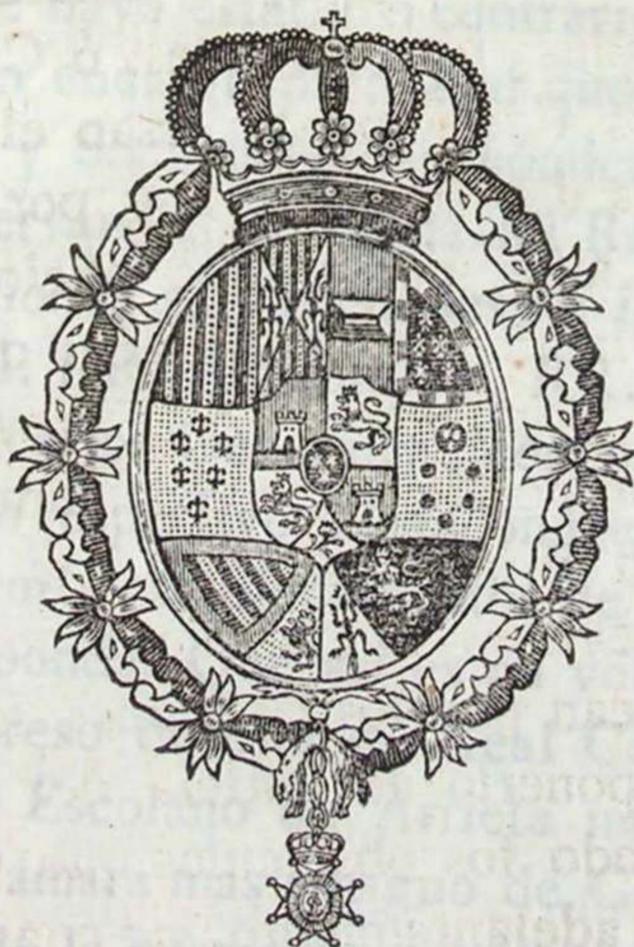
✠

# REAL CEDULA

## DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE DECLARA, QUE NO SOLO el Oficio de Curtidor, sino tambien los demas Artes y Oficios de Herrero, Sastre, Zapatero, Carpintero y otros á este modo, son honestos y honrados; y que el uso de ellos no envilece la familia, ni la persona del que los exerce, ni la inhabilita para obtener los em- pléos municipales de la República en que estén ave- cindados los Artesanos ó Menestrales que los exer- citen; con lo demás que se expresa.



AÑO

1783.

EN MADRID:

---

En la Imprenta de DON PEDRO MARIN.



Cédula: Por la qual os mando á todos, y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veáis esta mi Real resolucion, y la guardéis, cumpláis y executéis, y hagáis guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene, sin contravenirla, ni permitir su contravencion con ningun pretexto ó causa; ántes bien para que tenga su entero y debido cumplimiento, daréis las órdenes y providencias que convengan, y haréis se copie en los libros Capitulares de los Ayuntamientos, para que se tenga presente al tiempo de las elecciones de Oficios municipales de República, y no se pueda alegar ignorancia ni contrario uso en tiempo alguno: á cuyo fin dispondréis tambien se registre y copie esta mi Real Cédula por el Escribano de Ayuntamiento, á continuacion de las Ordenanzas de los Gremios, y de las Cofradías, Congregaciones, Colegios y otros Cuerpos en que haya estatutos contrarios á lo dispuesto en ella; con encargo particular que os hago á vos los Tribunales y Sociedades Económicas, de que cuidéis de la observancia de dicha mi Real resolucion, sin interpretaciones ni variedades: é igualmente encargo á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, sus Provisores y Vicarios Generales, concurren á su cumplimiento por lo respectivo á las Congregaciones, Hermandades y demás establecimientos de Seglares en lo que les corresponda. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Real Cédula, firmado de Don Pedro Escolano de Arrieta mi Secretario y Escribano de Cámara mas antiguo de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en el Pardo á diez y ocho de Marzo de mil setecientos ochenta y tres. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri, Secretario del Rey nuestro

tro Señor lo hice escribir por su mandado. = Don Ma-  
nuel Ventura Figueróa. = Don Josef Martinez de  
Pons. = Don Antonio de Inclán. = Don Tomás Ber-  
nad. = Don Bernardo Cantero. = Registrada. ± Don  
Nicolas Verdugo. = Teniente de Chanciller Mayor. =  
Don Nicolas Verdugo.

*Es copia de su original, de que certifico.*

*Don Pedro Escolano*

*de Arrieta.*